

**SECCIÓN DE COMPRAS**

Código: R-CAF-SC-01

**SOLICITUD DE COMPRAS DE BIENES, SUMINISTROS Y  
SERVICIOS**Versión:  
02Página  
1 de 1

FECHA: 18/05/2026

PEDIDO PEDIDO No. CA-144-2026

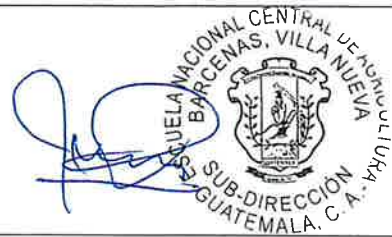
Unidad Ejecutora: 001-003-0001

Solicitante: COORDINACION ACADEMICA

Partida Presupuestaria:

2026-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	REGLÓN Y/O CÓDIGO GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
SERVICIOS TÉCNICOS	Mes	029	05
PAGO A RODRIGO GABRIEL CHACAJ MORILLÓN, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS TÉCNICOS PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2026-029-005-CA-ENCA DEL 18/05/2026 AL 30/09/2026.			

Angélica Soto  
Secretaria Coordinación AcadémicaIng. Jorge Escobar  
Subdirector -ENCA-



"Aprender Haciendo"

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Dirección

RESOLUCIÓN No. 257-2026  
Bárcena, Villa Nueva, 21 de mayo de 2026

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 44, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, establece que los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general.

### CONSIDERANDO

Que mediante resolución número 075-2026, de fecha de fecha 06 de mayo del 2026, el Consejo Directivo de la ENCA, aprobó la contratación en el renglón 029 para prestación de servicios técnicos de **Eduardo Ismael Juárez Juárez, Flor de María Rivas Sánchez, Rodrigo Gabriel Chacaj Morillón y Jasson Bryan Fuentes Ixcotayac.**

### CONSIDERANDO

Que, con fecha dieciocho de mayo del 2026, fueron suscritos los contratos temporales de prestación de servicios técnicos bajo el renglón presupuestario 029, por las personas indicadas en el inciso anterior, los cuales cual reúnen los requisitos legales para su aprobación, habiéndose presentado la fianza de ley respectiva.

### POR TANTO


Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-,

### RESUELVE:

- I. Aprobar el contrato temporal de prestación de servicios técnicos bajo el renglón presupuestario 029, de conformidad con el cuadro de información adjunto:

No.	Numero de Contrato	Nombre	coordinación	Tipo de Servicio
1	2026-029-003-CA-ENCA	EDUARDO ISMAEL JUÁREZ JUÁREZ,	Academia	TECNICOS ✓
2	2026-029-004-CA-ENCA	FLOR DE MARÍA RIVAS SÁNCHEZ	Academia	SERVICIOS
3	2026-029-005-CA-ENCA	RODRIGO GABRIEL CHACAJ MORILLÓN	Academia	SERVICIOS
4	2026-029-006-CA-ENCA	JASSON BRYAN FUENTES IXCOTAYAC,	Academia	SERVICIOS

- II. Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la presente resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la ley.  
III. Notifíquese.

  
Ing. Ronny Estuardo Manilla Ruano, M. Sc.  
Director  
ENCA

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Sección de Personal

**CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 2026-029-005-CA-ENCA.** En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el **dieciocho de mayo de 2026**, **NOSOTROS:** por una parte: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y ocho (68) años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación con código único de identificación número mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Sub Director de la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, lo cual acredito con el Acta de toma de posesión No 140-2024-SP de fecha 31 de octubre del 2024, mediante el cual se procedió a dar formal posesión en el puesto de Subdirector, a partir del 01 de noviembre del 2024, en el renglón 011, bajo las mismas condiciones que venía desempeñando según contrató bajo renglón 022; con cuentadancia número 2022-100-115-20-001, lo cual acredito con certificación de mi nombramiento según consta en Resoluciones del Consejo Directivo de la **ENCA**, veintiséis guion dos mil veintiuno (26-2021) contenida en acta seis guion dos mil veintiuno (06-2021), de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante también se me podrá denominar indistintamente como la ENCA, y por otra parte, **RODRIGO GABRIEL CHACAJ MORILLÓN**, de veintinueve (21) años de edad, soltero, Perito Agrónomo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación número tres mil trescientos setenta espacio sesenta y dos mil doscientos veintiséis espacio cero novecientos veinte (3370 62226 0920), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 2 calle Barrio Garibaldi, Quetzaltenango y a quién en adelante se me podrá denominar indistintamente como la persona "**CONTRATISTA**"; Ambos comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, 35, 39 y 44 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y **Resolución de Consejo Directivo número cero setenta y cinco guion dos mil veintiséis (075-2026), contenida en el acta número cero diecisiete guion dos mil veintiséis (017-2026) de fecha seis (06) de mayo del año dos mil veintiséis (2026)** en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La persona "**CONTRATISTA**", se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Planificar las visitas en coordinación con autoridades del MINEDUC, b) Elaborar itinerarios de rutas por semana para la promoción realizada en establecimientos de los municipios indicados, c) Brindar charlas educativas sobre el sistema educativo de la ENCA y resolver dudas sobre el proceso de inscripción al examen de preselección, etc, d) Distribuir y colocar material promocional en los establecimientos, e) Documentar con imágenes las actividades realizadas, g) Elaborar reportes estadísticos del alcance de las charlas brindadas, h) Establecer contactos con supervisores educativos, líderes comunitarios, alcaldes, etc, para seguir brindando información. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará honorarios al "**CONTRATISTA**",



"Aprender Haciendo"

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Sección de Personal

por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q53,419.35)**, los cuales se harán efectivos de la siguiente manera, un pago (1) de **CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q5,419.35)** correspondiente del dieciocho (18) de mayo al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiséis y cuatro (04) pagos mensuales de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q 12,000.00)** correspondientes del uno (1) de junio al treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiséis. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTISEIS GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2026-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es determinado y será del dieciocho de mayo al treinta de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)**, el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA: Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, ya que los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la persona "CONTRATISTA" cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la persona "CONTRATISTA" hacia la Escuela, durante el ínterin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos u otra prestación laboral, como consecuencia de lo anterior tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, pues la persona "CONTRATISTA" manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios solo los prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La persona "CONTRATISTA", tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo de este; b) Por el incumplimiento de la persona "CONTRATISTA" a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", de las obligaciones estipuladas en este contrato. **OCTAVA: GARANTÍA:** La persona "CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia**



"Aprender Haciendo"

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Sección de Personal

sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la persona "CONTRATISTA".

**NOVENA: CONTROVERSIA:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la persona "CONTRATISTA", renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes.

**DÉCIMA: DEL COHECHO:** Yo, la persona "CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPPRAS.

**DÉCIMA PRIMERA:** Yo, la persona "CONTRATISTA", manifiesto que no presto servicios profesionales en otra entidad del Estado, por lo que no me encuentro comprendido en la prohibición señalada en el Artículo 35 y 39, de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el **Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco**, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

**DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN** El presente contrato deberá ser aprobado por la autoridad superior, para los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes manifestamos que, después de darle lectura al presente contrato, en los términos relacionados y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en tres hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)   
JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN



f)   
RODRIGO GABRIEL CHACAJ MORILLÓN



"Aprender Haciendo"

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Dirección

RESOLUCIÓN No. 257-2026  
Bárcena, Villa Nueva, 21 de mayo de 2026

## EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 44, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, establece que los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general.

### CONSIDERANDO

Que mediante resolución número 075-2026, de fecha de fecha 06 de mayo del 2026, el Consejo Directivo de la ENCA, aprobó la contratación en el renglón 029 para prestación de servicios técnicos de **Eduardo Ismael Juárez Juárez, Flor de María Rivas Sánchez, Rodrigo Gabriel Chacaj Morillón y Jasson Bryan Fuentes Ixcotayac.**

### CONSIDERANDO

Que, con fecha dieciocho de mayo del 2026, fueron suscritos los contratos temporales de prestación de servicios técnicos bajo el renglón presupuestario 029, por las personas indicadas en el inciso anterior, los cuales cual reúnen los requisitos legales para su aprobación, habiéndose presentado la fianza de ley respectiva.

### POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-,

### RESUELVE:

- I. Aprobar el contrato temporal de prestación de servicios técnicos bajo el renglón presupuestario 029, de conformidad con el cuadro de información adjunto:

No.	Numero de Contrato	Nombre	coordinación	Tipo de Servicio
1	2026-029-003-CA-ENCA	EDUARDO ISMAEL JUÁREZ JUÁREZ,	Academia	TECNICOS
2	2026-029-004-CA-ENCA	FLOR DE MARÍA RIVAS SÁNCHEZ	Academia	SERVICIOS
3	2026-029-005-CA-ENCA	RODRIGO GABRIEL CHACAJ MORILLÓN	Academia	SERVICIOS
4	2026-029-006-CA-ENCA	JASSON BRYAN FUENTES IXCOTAYAC,	Academia	SERVICIOS

- II. Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la presente resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la ley.
- III. Notifíquese.

  
 Ing. Ronny Estuardo Manzanilla Ruano, M. Sc.  
Director  
ENCA

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

**CONDICIONES GENERALES**

PÓLIZA DE FIANZA ADMINISTRATIVA, ANTE GOBIERNO  
(Clasificación del Anexo 18 de Condiciones de Bancos)  
TEXTO APROBADO POR SU SUPERINTENDENCIA DE BANCOS EN RESOLUCIÓN N° 1159 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2003

El seguro de caución (fiianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, en toda vez que el mismo ha sido emitido en conformidad con la información que se consigna en esta entidad, y concuerda con los registros y antecedentes que ha sido emitido en cumplimiento de la Ley de la Actividad Aseguradora, Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, mismo que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Este documento electrónico cuenta con firma electrónica que su validez jurídica es original, en virtud de lo establecido en el Decreto No. 47-2009 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fideles, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí.

**fidelis**  
Su mejor opción en FIANZAS

Aseguradora Fideles, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiandora solidaria, ante el beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
Fianzo:	Rodrigo Gabriel Chacaj Morfán
Dirección del fiado:	Barrio Garibaldi, zona 9, 02 calle pb Cesar Abugi, Quezaltenango, Quezaltenango
Contrato número:	2026-029-005-CA-ENCA de fecha 18 de mayo de 2026
Valor del contrato:	Q.53,419.35 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON 35/100)
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS TEMPORALES
Plazo del contrato:	Del 18 de mayo de 2026 al 30 de septiembre de 2026
Monto fianzado:	Q.5,341.94 (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN QUETZALES CON 94/100) equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato

La presente fianza garantiza a favor de quien se otorga y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que correspondiera a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuere el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato fianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente. La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 (literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; fianzadora como aseguradora y ratelanzamiento como reaseguro.

Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujetará a lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición o disposición distinta o que modifique el sentido del artículo antes mencionado. Así mismo, el pago o indemnización, si procede, se calculará de conformidad con las condiciones fianzadas.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA ESCANEANDO EL CÓDIGO QR o comuníquese a nuestras oficinas.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la Ciudad de Guatemala a los 18 días del mes de mayo de 2026.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.  
FIRMA AUTORIZADA



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,877; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

Puede validar la integridad del documento en el Validador WEB de firmas electrónicas Presione Aquí

**CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD**  
El seguro de caución (fiianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, en toda vez que el mismo ha sido emitido en conformidad con la información que se consigna en esta entidad, y concuerda con los registros y antecedentes que ha sido emitido en cumplimiento de la Ley de la Actividad Aseguradora, Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, mismo que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fecha: 18 de mayo de 2026  
Fianzo: C-2 No. 1134958  
Monto Fianzado: Q.5,341.94  
Fianzo: Rodrigo Gabriel Chacaj Morfán


Este documento electrónico cuenta con firma electrónica que su validez jurídica es original, en virtud de lo establecido en el Decreto No. 47-2009 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fideles, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí.

VERIFICAR AUTENTICIDAD



Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

**Publicación de NPG**

<b>Mensaje de confirmación</b>	
La Publicación del NPG se ha realizado exitosamente.	
03.jun..2026 10:06:54	
<b>Publicación de compra sin concurso</b>	
<b>Publicación(NPG):</b>	E584736045
<b>Descripción:</b>	Por pago a Rodrigo Gabriel Chacaj Morillón por Servicios Técnicos prestados a la ENCA, según contrato No. 2026-029-005-CA-ENCA.
<b>Modalidad</b>	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
<b>Sub Modalidad</b>	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 Inclso e)
<b>Nit:</b>	116564156 - CHACAJ,MORILLÓN,,RODRIGO,GABRIEL
<b>Monto del NPG:</b>	Q. 53,419.35
<b>Estatus de la publicación:</b>	Publicado
<b>Documentos respaldo:</b>	
<b>1</b>	Contrato-2026-029-005-CA-ENCA., Monto: Q. 53,419.35 (Vigente)
<b>Documentos asociados:</b>	
<b>1</b>	E584736045@Rodrigo Gabriel Chacaj Morillon.pdf(815 KB)
<b>2</b>	E584736045@CONTRATO RODRIGO GABRIEL CHACAJ.pdf(340 KB)
<b>Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón</b>	
	

## Factura Pequeño Contribuyente

RODRIGO GABRIEL , CHACAJ MORILLÓN  
Nit Emisor: 116564156  
CAMPO DORADO  
3 AVENIDA 5-018 , Zona 4, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO  
NIT Receptor: 4998952  
Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:  
6A17B7A0-4B49-4363-BA2D-C26E5A661E4B  
Serie: 6A17B7A0 Número de DTE: 1263092579  
Numero Acceso:  
Fecha y hora de emision: 01-jun-2026 07:12:31  
Fecha y hora de certificación: 01-jun-2026 07:12:32  
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Pagos por servicios tecnicos prestados a la ENCA, correspondiente del 18 al 31 de mayo 2026. Según contrato no. 2026-029-005-CA-ENCA	5,419.35	0.00	5,419.35	
TOTALES:					0.00	5,419.35	

\* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



**Contribuyendo juntos por Guatemala**



**Escuela Nacional Central de Agricultura**

**Informe de Actividades**

**FR-SIG-AG-016**  
Segunda Edición  
Revisión No.: 01  
**Página 1 de 2**

<b>Período:</b>	Del 18 al 31 de mayo 2026
<b>Contrato No:</b>	2026-029-005-CA-ENCA
<b>Técnico responsable:</b>	Rodrigo Gabriel Chacaj Morillón
<b>Tipo de Actividad:</b>	Servicios Técnicos
<b>Honorario:</b>	Q. 5,419.35

**Descripción de las Actividades:**

- Durante el período comprendido del 18 al 31 de mayo de 2026, se desarrollaron actividades de promoción institucional y divulgación académica en diversos establecimientos educativos de nivel básico ubicados en los departamentos de Quetzaltenango y Totonicapán, con el propósito de informar a los estudiantes sobre el proceso de admisión 2027, la oferta académica, los beneficios estudiantiles y las oportunidades de formación técnica que ofrece la Escuela Nacional Central de Agricultura.
- Como parte de las funciones asignadas, se efectuó la planificación, programación y organización de rutas de trabajo, definiendo municipios, establecimientos educativos, horarios y estrategias de cobertura que permitieran optimizar los recursos disponibles y ampliar el alcance de las actividades de promoción en la región asignada.
- Se realizaron visitas de campo a distintos centros educativos de nivel básico, donde se impartieron charlas informativas dirigidas a estudiantes, docentes y personal administrativo. Durante dichas jornadas se brindó orientación relacionada con las carreras técnicas ofrecidas por la institución, requisitos de ingreso, proceso de admisión, modalidades de estudio y beneficios disponibles para los futuros aspirantes.
- Asimismo, se efectuó la entrega y distribución de material promocional e informativo, incluyendo trifoliales, panfletos y afiches institucionales, con el objetivo de fortalecer la difusión de la información y facilitar el acceso de los estudiantes a los contenidos relacionados con la oferta educativa de la institución.
- Para el cumplimiento de las metas establecidas, se realizaron desplazamientos hacia diferentes municipios y comunidades, incluyendo sectores de difícil acceso, garantizando la cobertura institucional y el acercamiento directo con la población estudiantil interesada en continuar su formación académica.
- Durante el desarrollo de las actividades se mantuvo coordinación y comunicación con autoridades educativas, directores de establecimientos y personal de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, facilitando el ingreso a los centros educativos y la ejecución adecuada de las jornadas de promoción programadas.

<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
<b>ENCA</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>30/08/2011</b>



- Como resultado de las actividades realizadas, se logró la cobertura de aproximadamente 35 establecimientos educativos de nivel básico en distintos municipios de los departamentos de Quetzaltenango y Totonicapán, alcanzando un aproximado de 1,373 estudiantes, comprendidos por 734 mujeres y 639 hombres, fortaleciendo la cobertura regional y la difusión de la oferta académica institucional.
- Las actividades de promoción fueron desarrolladas exclusivamente en días hábiles, tomando en consideración que los establecimientos oficiales de educación básica no laboran durante fines de semana, permitiendo así cumplir con las rutas establecidas y optimizar el desarrollo de las visitas programadas dentro del periodo correspondiente.
- El trabajo realizado permitió fortalecer la presencia institucional en la región asignada, ampliar el acercamiento con la comunidad educativa y promover entre los estudiantes la continuidad de sus estudios en programas de formación técnica y académica, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos establecidos dentro del proceso de promoción y divulgación institucional.



<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
<b>ENCA</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>30/08/2011</b>



**Escuela Nacional Central de Agricultura**  
-ENCA-  
Fundada en 1921

*Arrendar Hacende*

CONTENIDO DE CHARLAS BRINDADAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Nombre del Promotor de Actividades: Roberto Chocoy, Moillon

Fecha: Mayo de 2011

No.	Municipio	Institución del Establecimiento	Logo
1	Chimpeque	Chocla Fabiola / Colegio Integral BimuelB / Haroam Anasag	
2	Chimpeque	Inst. N. de Educ. / BimuelB por Comp. / Chimpeque / Lic. Nibmo René López G.	
3	Chimpeque	NUFED 246 / Lic. Magda Barrios	
4	Chimpeque	INTEB CO / Lic. B. Barrios / (Lic. Ap. P. Barrios S. G.)	
5	Chimpeque	I.E.B.C. La Cruz / Victor Leo Chaj G.	
6	San Francisco La Unión	I.E.B.C. San Francisco / Unión, Subintendencia	
7	San Francisco La Unión	I.N.E.B. Cantón Centro / San Francisco La Unión / (Lic. B. Barrios)	

Ciloteveto 17.5 Barrios, Villa Nueva, Guatemala. Tel: (02) 686-1345

f ENCA | @enca\_gg | www.enca.gg

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura  
-ENCA-  
Fundada en 1921

Aprender Haciendo

CONSTANCIA DE CHARLAS BRINDADAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Nombre del Promotor de Actividades 2021: Rodrigo Gabriel Chacaj Ronthon  
Fecha: Mayo de 2021

No.	Municipio	Nombre del Establecimiento	Acta Comprobatoria
1	San Carlos Siza	Linda Diaz Colegio Plantecamate	
2	San Carlos Siza	IWEBO Herbert Maldonado	
3	San Carlos Siza	IWEB San Carlos Siza Hortalya Vicente Lopez	
4	San Carlos Siza	LEBCEB Recuerdo a Barrios Emma MAZATIAGOS	
5	San Carlos Siza	FEPA Recuerdo a Barrios Isaguer Reyes	
6	San Carlos Siza	Colegio Católica Perpetua San Carlos Siza Dorcas Calancha de Siza	
7	Salcaje	IWEB con el nombre de Industrial - IWEB Salcaje - Luis Mary García	

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA.

Escuela Nacional Central de Agricultura  
-ENCA-  
Fundada en 1921

Aprender Haciendo

CONSTANCIA DE CHARLAS BRINDADAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Nombre del Promotor de Actividades 2021: Rodrigo Gabriel Chacaj Ronthon  
Fecha: Mayo 2021

No.	Municipio	Nombre del Establecimiento	Acta Comprobatoria
1	Salcaje	IWEB	
2	Salcaje	IWEB Ana Geron	
3	Salcaje	IWEB Duvalde Ruiz	
4	Salcaje	IWEB Santa Rita, Salcaje	
5	Canal	IWEBT. Aldea Urbana Canal	
6	Canal	IWEBCA Santa Fe	
7	Canal	Colegio Tecnico Canal	

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



# Escuela Nacional Central de Agricultura

## Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016  
Segunda Edición  
Revisión No.: 01  
Página 5 de 6

**Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921**  
"Aprender Haciendo"

CONSTANCIA DE CHARLAS BRINDADAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
Nombre del Promotor de Admisión 2027: Isaac López Gabriel Chacaj Moillon  
Fecha: Mayo 2026

No.	Municipio	Nombre del Establecimiento	Sello Constancia
1	Cantel	Col. Primavera de Paz	[Sello]
2	Cantel	Colegio Mark	[Sello]
3	Cantel	INEB Chucuc	[Sello]
4	Cantel	Instituto Tecnológico la Estrella Cantel	[Sello]
5	San Bartolo ac	INEB San Bartolo Apoyo Calent	[Sello]
6	San Bartolo	Instituto de Educación Superior por Cooperativa	[Sello]
7	Pueblo Viejo Nomos	IEBC, aldea Pueblo	[Sello]

**Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921**  
"Aprender Haciendo"

CONSTANCIA DE CHARLAS BRINDADAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
Nombre del Promotor de Admisión 2027: Roberto Gabriel Chacaj Moillon  
Fecha: Mayo 2026

No.	Municipio	Nombre del Establecimiento	Sello Constancia
1	Amatenango	Instituto Básico por Cooperativa, Pologuá	[Sello]
2	San Cristóbal Totonicapán	Col. Privado Hito Francisco, Marroquín	[Sello]
3	San Cristóbal Totonicapán	I.N.E.B. San Cristóbal	[Sello]
4	San Mateo	Colegio Privado Mixto San Mateo	[Sello]
5	San Mateo	Instituto por Cooperativa San Mateo	[Sello]
6	San Mateo	Colegio Liceo Científico la Enseñanza	[Sello]
7	San Mateo	INEB San Mateo	[Sello]

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



**Escuela Nacional Central de Agricultura**

**Informe de Actividades**

**FR-SIG-AG-016**  
Segunda Edición  
Revisión No.: 01  
Página 6 de 6

**Rodrigo Gabriel Chacaj Morillón**  
Técnico

**Licda. Minda Marroquin**  
Encargada Unidad de Admisión

**ING. JORGE ESCOBAR**  
SUB-DIRECTOR

<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011